



ORDENANZA N°12918/2024.-

EXPTE. N° 7659/2024 – H.C.D.-

VISTO:

El Acta de Convenio de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Ejército Argentino”; y

CONSIDERANDO

Que, a los 28 días del mes de junio del año 2024 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y el Ejército Argentino, representado por el Jefe del Batallón de Ingenieros Blindado 2 “Gral. José Francisco RAMÍREZ”, Teniente Coronel, Alejandro Aristarco Candia MICHEL, DNI n.º 25.993.740, con domicilio legal en calle José Manuel Estrada n.º 709 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, suscribieron Acta Convenio de Servicios.

Que, conforme Clausula Primera el objeto del presente Convenio de Servicios tiene como finalidad la prestación de los servicios de UNA (1) RETROPALA JCB, UNA (1) MOTONIVELADORA XCMG GR1803BR, DOS (2) CAMIONES VOLCADORES IVECO 4X2 y UN (1) CAMIÓN IVECO STRALIS, siendo los equipos de dotación del Arma de Ingenieros a fin de realizar tareas inherentes a limpieza de espacios verdes, de desagües fluviales y pluviales a cielo abierto, reparación, mantenimiento de caminos, calles y espacios públicos por el término de SETENTA Y CINCO (75) días de corridos o cumplidas las horas especificadas en la CLAÚSULA QUINTA inciso b), a partir de la firma del Acta de Inicio de las Actividades. Los movimientos de medios previstos para la ejecución de las tareas estarán implicados dentro del área urbana de la ciudad y zonas aledañas a la localidad de San José de Gualeguaychú, con los límites comprendidos entre las Ruta Nacional n.º 14, Ruta Provincial n.º 16, Ruta Provincial n.º 20, Ruta Nacional n.º 136, Ruta Provincial n.º 42. Asimismo, se emplearán para el transporte del personal de operarios y el mantenimiento de los equipos en los sectores de los trabajos, UNA (1) camioneta Ford Ranger.

Que, la Municipalidad abonará el total de horas detalladas en la Cláusula Quinta, por el monto de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 31.752.879,00), dicho monto contempla el siguiente detalle:

a. APOORTE A LEY n.º 20.459: El TRECE POR CIENTO (13 %) del total presupuestado en concepto de aporte a la Ley n.º 20459, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 4.127.874,00); se efectuará en DOS (2) pagos. El primer depósito se realizará dentro de los primeros DIEZ (10) días de firmado el Acta de Inicio de las Actividades por un monto de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 2.063.937,00), el segundo depósito se realizará a los CUARENTA (40) días de firmado el Acta de Inicio de las Actividades por un monto de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 2.063.937,00); los pagos de dichos montos se deberán realizar a la cuenta corriente RAE n.º 2643/89, EJÉRCITO ARGENTINO – 4521/374 del Banco de la Nación Argentina, sucursal PLAZA DE MAYO (C.A. de Buenos Aires) (A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL AFIP E-RECAUDA). Boleta requerida al Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección General de Ingenieros e Infraestructura, o en cheque cruzado a nombre del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

b. EL PAGO DE VIÁTICOS, del personal afectado a la actividad, según se detalla en el ANEXO n.º 1 por el monto total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE Departamento Ejecutivo DECRETO N.º 2395/2024 -2- MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 6.317.772,00), se efectuará en DOS (2) pagos. El primer depósito se realizará dentro de los primeros DIEZ (10) días de firmado el Acta de Inicio de las Actividades por un monto de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.158.886,00), el segundo depósito se realizará a los CUARENTA (40) días de firmado el Acta de Inicio de las Actividades por el monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$3.158.886,00); dichos pagos serán depositados en la cuenta corriente RAE n.º 2643/89, EJÉRCITO ARGENTINO – 4521/374 del Banco de la Nación Argentina, sucursal PLAZA DE MAYO (C.A. de Buenos Aires) (A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL AFIP E-RECAUDA) Boleta requerida al Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección General de Ingenieros e Infraestructura, o en cheque cruzado a nombre del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

c. “LA MUNICIPALIDAD” entregará en concepto de contraprestación, los bienes y/o servicios individualizados y especificados que determine “El BATALLÓN” por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 21.307.233,00), los cuales se detallan de la siguiente manera.

1) EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INGENIEROS, por un total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 5.363.698,00), los efectos detallados en el Anexo 2, Punto 1, a los DIEZ (10) días de firmada el Acta de Inicio de Actividades.

2) EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN, por un total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y

CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 15.943.535,00), los efectos detallados en el Anexo 2, Punto 2, a los CUARENTA (40) días de firmada el Acta de Inicio de Actividades.

Que, se deja establecido que el detalle de los bienes y/o servicios del ANEXO n.º 2, la elección de sus respectivos proveedores y el gasto correspondiente, son determinados exclusivamente por "EL BATALLÓN" bajo su responsabilidad, sin que genere ninguna otra responsabilidad para "LA MUNICIPALIDAD" que no sea el pago de los mismos conforme el presente Convenio. Asimismo "EL BATALLÓN" deberá Certificar la correcta recepción de bienes y/o prestación de servicio de cada uno de los ítems detallados en dicho ANEXO n.º 2; remitiendo la mencionada Certificación con la factura correspondiente a "LA MUNICIPALIDAD" a fin de que la misma pueda efectuar el pago pertinente. Se establece que las Facturas se emitirán a nombre de LA MUNICIPALIDAD a los fines del pago y el cumplimiento de este Convenio.

Que, LA MUNICIPALIDAD cubrirá los costos de combustibles, lubricantes, necesario para la ejecución de las tareas y traslado del personal hasta completar la totalidad de las horas detalladas conforme cláusula quinta.

Que, conforme Cláusula Quinta se fija como precio equivalente en PESOS por Hora/Viajes (\$/h) por la utilización de equipos y personal, los montos que se detallan en el convenio suscripto. Asimismo, se acuerda que "LA MUNICIPALIDAD", por el sólo hecho de firmar la presente, se compromete al empleo efectivo del personal y equipos, por un mínimo de horas. Que independientemente del efectivo empleo que "LA MUNICIPALIDAD" realice de los recursos brindados por el EJÉRCITO ARGENTINO durante el plazo de vigencia, "EL BATALLÓN" exigirá la contraprestación correspondiente a los mínimos indicados, siempre que no se hubieran verificado mayor cantidad de horas efectivas de empleo. La cantidad mínima de horas prevista, deberá ser pagada por "LA MUNICIPALIDAD" aunque durante el plazo de Departamento Ejecutivo DECRETO N.º 2395/2024 -3- vigencia previsto, no se hubiera empleado efectivamente la misma sin distinción de la causa a la que ello se hubiera debido salvo las atribuibles al "ESTADO NACIONAL – EJÉRCITO ARGENTINO" y las previstas en el Punto 1. De la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.

Que, conforme Cláusula Décima "LA MUNICIPALIDAD" declara expresamente que ninguno de sus dependientes, así como el personal que eventualmente aquella contrate con motivo de la prestación de los servicios comprometidos, tendrá vinculación laboral y/o jurídica con el ESTADO NACIONAL – EJÉRCITO ARGENTINO. En tal sentido, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener indemne a este último, por cualquier reclamo, demanda o litigio iniciado por su personal dependiente o contratado. "LA MUNICIPALIDAD" se constituye en único responsable por la falta de cumplimiento de las obligaciones que asuma con terceros para el cumplimiento del presente acuerdo, todas las obligaciones que asumirá a tal fin serán por su cuenta y orden.

Que, conforme Cláusula Decima en caso de que "LA MUNICIPALIDAD", hiciera uso de la opción de renovación, deberá comunicar tal

circunstancia, con VEINTE (20) días de anticipación al vencimiento del plazo mediante comunicación fehaciente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley n.° 10027,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º: RATIFÍCASE el Convenio de Servicios suscripto el día 28 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y el Ejército Argentino, representado por el Jefe del Batallón de Ingenieros Blindado 2 “Gral. José Francisco RAMÍREZ”, Teniente Coronel, Alejandro Aristarco Candia MICHEL, DNI n.º 25.993.740, con domicilio legal en calle José Manuel Estrada n.º 709 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, por la prestación de los servicios de UNA (1) RETROPALA JCB, UNA (1) MOTONIVELADORA XCMG GR1803BR, DOS (2) CAMIONES VOLCADORES IVECO 4X2 y UN (1) CAMIÓN IVECO STRALIS, siendo los equipos de dotación del Arma de Ingenieros a fin de realizar tareas inherentes a limpieza de espacios verdes, de desagües fluviales y pluviales a cielo abierto, reparación, mantenimiento de caminos, calles y espacios públicos.

ARTÍCULO 2.º: Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de AGOSTO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.